



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS -COOAFIN contra MAGALY ESTHER BENAVIDEZ DE BURBANO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00963-00**.

Previo a acceder a la sanción solicitada, requiérase **por un segunda vez** al pagador SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a fin de que informe porque no se ha dado respuesta por parte de esa entidad al oficio No. 01494 del 4 de octubre del año 2020, en donde se dispuso el embargo y retención del 50% sobre sumas de dinero que por concepto de salario u otros devengue la parte demandada MAGALY ESTHER BENAVIDEZ DE BURBANO; en estricto sentido, por secretaria oficiase a las entidades bancarias: Bancolombia, Citibank, Davivienda, Colpatria, Av. Villas, Caja social, Bancoldex, Banco Agrario, Banco w, Banco Procredit, Banco Falabella y Banco Finandina, para que hagan lo propio, esto es informando porque no se ha dado respuesta por parte de dichas entidades al oficio No. 01484 del 4 de noviembre 2020, en donde se dispuso el embargo y la retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, cuantas de ahorros y/o CDT que posea la parte demandada MAGALY ESTHER BENAVIDEZ DE BURBANO. Oficiase.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 002 **hoy** 14 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6de13059a831343decdd8ce625435a977498352c0ee6d707ad46eb4541f190b**

Documento generado en 12/01/2022 01:18:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>